# OFICIAL. DIARIO

Año XXVIII.

Bogotá, jueves 29 de Diciembre de 1892.

Número 9.028.

CONTENIDO

PODER	LEGISI	OVITAL
-------	--------	--------

#### MINISTERIO DE GORIERRO.

MINISTERIO DE BELACIONES EXTERIORES.

Reconocimiento de un Agente consular....... 1687

## MINISTERIO DE HACIENDA.

MINISTERIO DEL TESORO

## Poder Legislativo.

LEY 69 DE 1892

(21 DE DICIEMBRE).

sobre establecimiento del cable submarino en los puertos del Atlántico.

El Congreso de Colombia

### DECRETA :

Art. 1.º Autorizase al Poder Ejecutivo para que, sin necesidad de posterior apro-bación del Congreso, contrate la construcpation lei Congress, contrate la construc-ción y colocacion de un cable submarino entre los puertos de Colón y Cartagena y los demas puertos de Colombia, en el Atlán-tico que crea convenient s.

Art. 2.º El contrato puede contener hasta las signientes condiciones:

1.º Que se garantice con mò seis por cien-to de interés el capital invertido, el cual no podrá pasar de £ 25,000. 2.º Que en ceso de que las utilidades sean mayores de siete por ciento, el Gobierno tiene derecho al cincuenta por giento del goedente de diches utilidades.

3 º Que el Gobierno tenga franquicia para

3º Que el G. Diereo tenga tranquicia para aus cables, por las líneas que se establezcan. Art. 3.º D. stinase el uno por ciento de los derechos de A tuana para el pago de los intereses garantizados por esta Ley. Dada en B. gotá, á 20 de Diciembre de

El Presidente del Senado, J. A. PARDO. El Presidente de la Cámara de Represen-tantes, Iosacio Samenono.—El Secretario del Sanado, Eurique de Nurcáez.—El Secre-tario de la Camara de Representantes, Miguel

Gobierno Ejecutivo .- Bogotá, Diciembre 21 de 1892

Publiquese y ejecutese.

(L. S) M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, A. B. CUERVO.

LEV 98 DE 1892

(22 DE DICLEMBRE).

sobre teléfones.

El Congreso de Colombia

#### DECRETA :

Art. 1.º Dasde el día de la promulgación de esta ley no poliran estable zerse en la Re-pública lineas telefónicas á la gas distancias ó fuera de poblados sino por cuenta del Go

bierno o con su permiso.

Art 2.º Autoriz se al Gobierno para comprar á las empresas tel fónicas, existen comprar a las empresas te i ontos, extentes en el país, las líneas a que se refere el artículo 1.º de esta ley y para decretar la en-j nación f.rxosa de ellas, en daso necesario, de conformidad con el ordinal 9º del artículo 1.º de la Ley 56 de 1890. Entre tanti el Gobierno tendrá el derecho de ins peccioner tales empresas y lo ejercerá de la manera que lo estime más conveliente para

el mantenimiento del orden público.

Que san comprendidos en este artículo los privilegios otorgados para construcción de nuevas líneas talefonicas á largos distancias.

Art. 3.º La prohibición de que trata esta ley no comprende los teléfonos establecidos ó que se establezoan dentro de poblados, pero éstos quedaran también sometidos á la

pero estos quedaran tambien sometidos a la inspección del Gubierno. Art. 4º Las cantilades necesarias para el cumplimiento de la presente ley, se consi terarán incluítas en el Presupuesto de Gas

Jeraian inclui las en el Presupuesto de Gas-tos del práximo bienio. Art 5º Quedan derogadas las dispesicio-nes legales contrarias á las precedentes. Data en Bogotá, á 21 de Diciembre de

El Presi lente del Senado, J. A. PARDO.-El Presi iente del Senado, J. A. PARDO.— El Presi tente de la Cámara de Represen-tantes, IGAGUO SAMPRORO. —El Secretario del Senado, Eurique de Narváes.—El Secre-tario de la Cámara de Representantes, Maguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo. - Bogotá, Diciembre 22 de 1892.

Publiquese y ejecutese.

(L. S.) M. A. CARO .- El Ministro de Gobierno, A. B. CUERVO.

LEV 99 DE 1892

(21 DE DICIEMBRE).

por la cual se autoriza al Gobierno para aumentar los sueldos á algunos empleados del Poder Judicial.

El Congreso de Colombia

### DECRETA :

Artículo único. Autorízase al Gobierno para que atendi las las circunstancias de in salubi lad del clima y las provenientes del alto precio de las subsistencias y demás que al efecto deban tenerse en cuenta, aumente hasta en un treinta por ciento (30 por 100) los sueldos de los empleados del Poder Ju dicial que á juicio de aquéi deban serlo. Para tal objeto se destina la suma hasta

de cincuenta mil pesos (\$50,000), en el bienio, que se considerará incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia.

Dada en Bogotá, á 20 de Diciembre de

El Presidente del Senado, J. A. PARDO. El Presidente del Benado, J. A. PARDO.

—El Presidente de la Usmara de Representantes, Ionacio Samendro.—El Secretario del Senado, Esrique de Narváez.—El Secretario de la Camara de Representantes, Mitario de la Cámara quel A. Pestaredonda.

Gobierno Ejecutivo - Pogotá, Diciembre 21 de 1892.

Publiquese y ci cútese

(L. S.) M. A. CARO —El Ministro de Justicia, Emilio Ruiz Barreto.

Ministerno de Cobierna

## DECRETO NUMERO 34 DE 1892

(21 DE DICIEMBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos y pro-mociones de Agentes de policis.

El Director general del Cuerpo de Po-licis nacional,

En uso de sua atribuciones reglamen-

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores: Leonidas Valderrama, para Agente de la clase de la División de Seguridad, en reem-plazo de Pablo Perdomo, removido. Pablo A. Velásquez, Agente de 2 clase

rabio A. Vela-quez, Agente de 2.º clase de la División Ceutral, para Agente de 1.º de la misma, en reemplazo de la itoro Restrepo, promovido á la 6.º División.

Temístocles Cárdenas, Agente de 3.º clase de la División Ceutral, para Agente de 2.º de la misma, en reemplazo de Pablo A. Velacores acandida.

de la misma, en reempiazo de l'ablo A. Ve-lasquez, ascendi lo.

Berjamin A. Molina, Agente de 4.º clase de de la División Central, para Agente de 3.º de la misma, en reemplazo de Temistocles Cárdenar, ascendi lo.

Sunting Sinchez, para Aganta de 4.º clas

Cárdenar, ascendi lo.
Sunti-go Sánchez, para Agente de 4.º clase de la División Central, para Agente de 3.º de la misma, en reemplazo de Benjamin A. Melton, ascendi lo.
Bellarmino Tafur, Agente de 4.º clase de la División Central, para Agente de 3.º de 1 misma, en reemplazo de Alolfo Vargas P., promovi to á la 6.º División.
Germán R. jis, para Agente de 4.º clase de la División Central, en reemplazo de Bellarmino Tafur, ascendi lo Cartal, en reemplazo de Reemplaco de Alolfo Cartal, en reemplazo de Reemplaco de

larmino Tafur, ascendido.

Gregorio Verástegui, para Agente de 4.º clase de la División Central, en reemplazo

clase de la División Central, en reemplazo de José de J. Delgado, removi to.

Salustiano Ottegón, para Agente de 4.º clase de la División Central, en reemplazo de Jasn de Jrús Megollón, quien renucció.

Aristides González, Agente de 2.º clase de la División Central, para Agente de 1.º de la misma, en reemplazo de Eduardo Mamby, ascendido á Secretario de la 4.º

Comisaría Abdón Sandoval, Agente de 3.º clase de la División Central, para Agente de 2.º de la misma, en reemplazo de Aristides González,

misma, en reempiazo de A.\*. clasas ascendido.

Dari-il M. Jiménez, Agente de 4.\* clasa de la D.vi-ión Jentral, para Agente de 3.\* de la misma, en reemplazo de Abdón San-

doval, ase ndido. Calisto Espinosa J., para Agente de 4. clase de la División Central, en reemplazo le Daniel M. Jiménez, ascendido.

Justico Aya, Agente de 4 clase de la 1. División, para Agente de 3. de la mis-ma, en reemplazo de Rafael Caballero, re-

Domingo Torres, para Agente de 4.º cla-se de la 1.º División, en reemplazo de Jus-

ino Aya, ascendido.
Pedro P. Pardo, para Agente de 4.º clase
de la 1.º División, en reemplazo de Nacianceno Infante, que renunció.

Ismael Sanchez, para Agente de 4.º clase de la 2.º Division, en reemptazo de Luis F. Bernal, que renunció.

Poulino Bernal, para Agente de 4.º clase de la 2º División, en reemplezo de Tiberio Molins R., quien renunció.

Leopoldo Guzmán, para Agente de 4.º drá por proponente.

clase de la 3º División, en reemplazo de Alubiades Peña, removido.

Fitel Bellesteros, para Agente de 4.º clase de la 3º División, en seemplazo de Juan Ramirez G. que renunció.

Ramón Benavilles, para Agente de 4.º clase de la 3º División, en reemplazo de Justiniano Remirez, removillo.

Alijendro Forere, Agente de 3º clase de la 4º División, para Agente de 2º de la misma, en reemplazo de Foción Guerra, quien reaunció.

Belisario Camelo, Agente de 4º clase de

Belisacio Camelo, Agante de 4º clase de la 4.º División, para Agente de 3.º de la misma, en reemplazo de Alejandro F rero,

Alejandro Chacón, para Agente de 4.º

Belisario Camelo, ascendido.

Igascio Fianco, para Agente de 4º claso de la 5. División, en reemplazo de Hillodoro Sanchiz, removido.

Saturnino Fonseos, para Agente de 4.º clase de la 5.º División, en reemplazo de Domingo Navas, que renunció.

Paragrafo. Comuniquese á los nombra-

dos, déseles posssión, y consúltese con el Sr. Ministro de Gubierno.

Dato en Bogotá, à 21 de Diciembre de

El Director general, Ignacio B. Caycedo.

El Secretario, Antonio M. Osorio.

LICITACION para contratar la conducción de los correos de correspondencia y encomien las de la linea directa del sur, de Bogotá á Popayan y de sua trasversales.

Estando al caducar el contrato celebrado Estando al caducar el contrato cetebrazo con el Sr. Ulpiano Quintero U y visto el memorial de este Sr. y en virtud de la autorización del Sr. Director general de Correces y Terégrafos (oficio número 1,355 de 16 del presente), se convoca en los tórminos riguientes á nuevo contrato para la caducado de las correces de correspondentes. conducción de los correos de corresponden-cia y encomiendas de la línea directa del Sur, de Bogotá à Popayán y de los trasver-sales que de ella se desprenden en este

trayecto.

1.º Los Administradores de Correos nacionales de Popayán, Neiva, Girardot y La Mesa admitirán propuestas así: El de Popayán hasta la una p. m. del 27

de Diciembre próximo. El de Neiva hista la una p. m. del 3 de

Enero próxi no. El de Girardot hasta la una p. m. del 6

de id. id. El de La Mesa hasta la una p. m. del 7

de id. id. y sin hacer adju flosción, ni abier-tas, las remitirán por próximo correo á la Administración general de Correos nacio-

administración general de Co-nales. 2.º En la Administración general de Co-rreos nacionales se admitirán propuestas hasta el día 12 de Enero proximo, á las 12 m. En seguida se procederá á la lectura de las propuestas presentadas en todos los lugares citados, y oyendo las pojas y repujas, si las hubiere, se hará la adjudicación al mejor

postor.
§ ° Las pujes tendrán lugar siempre que

haya dos ó más propuestas ignales ó que te diferencien tan tólo en un ciuco por ciento. 3.º Las propuestas se presentarán en plicigo cerrado y sellado, en el papel correspo: diente, firmadas por el proponente y el fia-dor de quiebra, que respon le por la suma de cuatro mil pesos (§ 4,000) como garantía de que hecha la adjulticación y aprobado el contrato, se elevará éste á escitura pública, an el término precise de trainte dissente. en el término preciso de treinta días, contrdos desde la aprobación, y que dará la fianza correspondiente dentro del mismo término.

orrespondiente dentro dei mismo termino.

4.º Las propuestas se sujetarán en un todo al pliego de oargos siguiente, y no se considerará como tal, la que haga excepciones; en tal virtud al autor de ella no se ten-